

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

03 MAY 2021

Ejec. Costas 2017-0964

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora a folio 32 de esta encuadernación, se advierte que se ha incurrido en error involuntario en el auto del 18 de diciembre de 2020, que decreto medidas cautelares, al haber ordenado el impedimento de salida del país y el reporte en las centrales de riesgo del ejecutado LUIS EMILIO PEREZ NAVAS, las cuales no son procedentes dentro de las presentes diligencias.

Así las cosas y en aras de remediar la situación, ejerciendo el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, de conformidad con las consideraciones, expuestas, el Juzgado DISPONE:

DEJAR sin ningún efecto ni valor los numerales 2° y 3° del auto calendado el 18 de diciembre de 2020 y, toda la actuación que de él dependa, por lo expuesto.

Oficiar al Gerente de la Inmobiliaria JUAN GAVIRIA, comunicando la medida cautelar decretada por auto del 18 de diciembre de 2020, indicándoles que los dineros deben ser consignados a órdenes de este Juzgado y con referencia al presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033004

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ